

DECRETO ALCALDICIO Nº 5402,

APRUEBA LISTADO, DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO FONDAS Y RAMADAS COMUNA DE BULNES AÑO 2025. APRUEBA Y AUTORIZA CORTE DE CALLES, ORDENAMIENTO VIAL Y OTROS PARA ACIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2025.

BULNES, 10 SET. 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.
2. La ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
3. El Decreto Alcaldicio Nro. 7422, de fecha 06 de Diciembre de 2024 que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Andrés Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de Noviembre de 2024 ROL N°261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
4. Decreto Alcaldicio Nro. 7673 de fecha 18 de Diciembre de 2024 que aprueba el plan anual de acción municipal; Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18 de Diciembre de 2023 que aprueba presupuesto municipal año 2025; Decreto Alcaldicio Nro. 8041 de fecha 31 de Diciembre de 2024 que aprueba programa municipal denominado conmemoración fiestas patrias 2025 y sus modificaciones posteriores; Y, Decreto Alcaldicio Nro. 1536 de fecha 1 de Agosto de 2025 que aprueba bases postulación parque ramadero recinto municipal cancha Yanine Bulnes 2025.
5. Resolución exenta Nro. 687 PT-SER00571-00030 de fecha 9 de Septiembre de 2025 de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble mediante la cual autoriza evento masivo Fiestas patrias Bulnes 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de normar lugares, días, horarios y autorizados para desarrollar fondas y ramadas enmarcadas en las celebraciones de fiestas patrias 2025 para la comuna de Bulnes y garantizar un ordenamiento vial seguro para los asistentes a las diversas actividades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, nómina de locatarios autorizados para realizar actividades de fondas y ramadas en Sector Cancha Municipal Yanine Bulnes; Sector El Caracol; Sector Santa Clara – Cancha Club deportivo El Faro. Nomina que es parte integra de este Decreto Alcaldicio.
2. **AUTORIZASE**, horario de funcionamiento de los locales y sectores señalados según el siguiente detalle:
Miércoles 17-09-2025, desde inauguración oficial hasta las 01:00 Hrs. Del día 18-09-2025;
Jueves 18-09-2025, desde las 10:00 Hrs. hasta las 01:00 Hrs. del día 19-09-2025;
Viernes 19-09-2025, desde las 10:00 Hrs. hasta las 01:00 Hrs. del día 20-09-2025;
Sábado 20-09-2025, desde las 10:00 Hrs. hasta las 01:00 Hrs. del día 21-09-2025;
Domingo 21-09-2025, desde las 10:00 Hrs. hasta las 21:00 Hrs.
3. **AUTORIZASE**, en los horarios, sectores y locales de fondas y ramadas, cocinerías y chicas en cacho autorizados y señalados en el punto 1 y 2 del presente decreto la venta de alcohol de acuerdo a la ley 19.925, artículo 21, inciso quinto.
4. **PROHIBASE**, la venta ambulante en todo el sector y área de la Cancha Municipal Yanine de Bulnes durante los días y horarios establecidos en el punto 2 de este decreto Alcaldicio.
5. **PROHIBASE**, estacionar en ambos costados de la calzada en los días y horarios señalados en el punto 2 de este Decreto Alcaldicio, en Calle Carlos Condell entre Calle Federico Errazuriz y Camino Viejo a Chillán de la comuna de Bulnes. Prohibición rige desde las 18:00 Hrs. del día Miércoles 17-09-2025 y hasta las 21:00 Hrs. del día Domingo 21-09-2025.
6. **AUTORIZASE**, el corte de las calles: Santa María entre Arturo Prat y Víctor Bianchi; Calle Aníbal Pinto entre Arturo Prat y Víctor Bianchi; Calle Manuel Bulnes esquina Víctor Bianchi; Calle Carlos Palacios esquina Federico Errazuriz; PROHIBASE el ingreso en Calle Víctor Bianchi esquina Aníbal Pinto de poniente a oriente. Todo lo anterior por el día viernes 12 de Septiembre de 2025 desde las 08:00 Hrs. y hasta las 21:00 Hrs.

7. **AUTORIZASE**, feria productiva a desarrollarse en la Plaza de Armas de Bulnes para el día 12-09-2025 desde las 09:00 horas a las 21:00 horas de acuerdo a listado adjunto que es parte íntegra de este decreto alcaldicio.
8. **AUTORIZASE**, el corte de Calle Larga – Santa Clara entre inicio Calle las Rosas y Barros Arana; Calle Arturo Prat entre Calle Larga y Calle Las Rosas. **PROHIBASE** el ingreso de vehículos por Calle Las Rosas de oriente a poniente. Todo lo anterior para el día Jueves 11-09-2025 desde las 10:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs.
9. La Dirección de Tránsito y Transporte público de la Municipalidad de Bulnes deberá informar y requerir las coordinaciones y autorizaciones con la delegación presidencial y en conjunto con el personal de fiscalización disponer de la señalética e implementos de seguridad vial para los días indicados en este Decreto.
10. **ESTABLEZCASE** que cada locatario autorizado para las actividades transitorias de Fiestas Patrias 2025 indicados en el punto 1 y 7 de este decreto y quienes ejerzan alguna actividad lucrativa gravada con patente comercial y/o alcoholes relacionada con estas festividades serán los responsables de dar cabal cumplimiento a:
 - a) Los requisitos sanitarios sobre instalaciones transitorias de elaboración y expendio de alimentos para fiestas patrias 2025 informados por SEREMI de Salud;
 - b) Los requisitos establecidos en Oficio N°295261 de fecha 21 de agosto de 2025 del Director Regional SEC Ñuble, quién informa acerca de condiciones mínimas de seguridad que se deben observar en el diseño y operación de las instalaciones eléctricas de gas y de combustible líquidos, que se implementen de manera transitoria durante las Fiestas Patrias.
 - c) La normativa tributaria y trámites ante el Servicio de impuestos internos respectivo (de proceder);
 - d) Lo dispuesto en la Ley 17.336 sobre propiedad intelectual donde en lo que interesa, se señala que las fondas, ramadas y cocinerías y todo establecimiento donde se realice difusión requiere contar con una Autorización o Licencia que otorga la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales – SCD – a todo establecimiento comercial que desee utilizar música para amenizar o musicalizar sus recintos durante la celebración de las Fiestas Patrias 2025; sin distinción entre música envasada o en vivo.
11. **ESTABLEZCASE** que el municipio no se hará responsable de accidentes, robos, multas, hurtos y seguridad de cada locatario autorizado y público asistente, de los recintos en que se desarrollen las actividades que son parte del programa municipal de fiestas patrias 2025 reservándose el derecho de modificar fechas y/u horarios de las autorizaciones e incluso suspender éstas de acuerdo a las medidas sanitarias, emergencias climatológicas, por desórdenes, disturbios y/o sugerencias de las autoridades e instituciones de orden y seguridad con el fin de resguardar la seguridad vial, ciudadana y orden público.
12. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Personal de Oficina de Seguridad Ciudadana Municipal/Pública y Patrullaje Mixto velarán por el fiel cumplimiento de este Decreto Alcaldicio, cursando las infracciones correspondientes y citando al Juzgado de policía local por el incumplimiento de este decreto.
13. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el sitio web y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Bulnes a través de la oficina de comunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAV/RSG/DSA/ACO/RH/hma



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: DDEL (remitir a SII, Autoridad sanitaria, Carabineros, Hospital; tesmu; a todas las unidades y direcciones municipales, a tercera comisaria de Bulnes, reten de Santa Clara, inspectores municipales, oficina de seguridad ciudadana/pública y patrullaje mixto, dirección de tránsito) - Of. De Partes e Informaciones – Dirección de control.

Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
(42) 220 4019 / sec.alcaldia@imb.cl
www.imb.cl

Pág. 2



AUTORIZA EVENTO MASIVO "FIESTAS PATRIAS BULNES"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 687

CHILLÁN, 09 de Septiembre de 2025

PT-SER00571-00030

VISTOS:

La solicitud presentada ante esta Delegación Presidencial Regional con fecha 02 de Septiembre del 2025 por el Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Bulnes RUT 69.141.200-8; los artículos 19° y ss., de la Constitución Política de la República; las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983; el Art. 4° letras d) e i) en el DFL N°1-19.175, que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta N°1.081 de 25 de noviembre de 2024, que Establece reglamento para la autorización de Eventos Masivos y Reuniones Públicas en la provincia de Diguillín; en la Resolución Exenta N°1.139 de 04 de diciembre de 2024, que Establece aforos para eventos masivos en la provincia de Diguillín; el Decreto Supremo N°216, de fecha 01 de julio de 2024, que designa Delegado Presidencial Regional de Ñuble; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 N° 13 del de la Constitución Política de la Republica garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, estableciendo la citada norma que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
2. Que, con fecha 02 de Septiembre del 2025 ingresó a esta Delegación una solicitud por el Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Bulnes RUT 69.141.200-8; solicitando autorización para realizar un evento masivo "Fiestas Patrias Bulnes", a desarrollarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre 2025 desde las 10.00 horas hasta las 01.00 horas de cada siguiente día, en Cancha Municipal Yanine ubicada entre las calles Carlos Condell esquina Camino Viejo Chillán, comuna de Bulnes, con un aforo proyectado de 3000 personas.
- 3.- Que, con fecha 09 de Septiembre de 2025, ingresó a esta repartición Informe de Factibilidad la Tercera Comisaría Bulnes de Carabineros de Chile, que calificó favorablemente la factibilidad de realizar el evento en los términos solicitados.
- 4.- Que por Resolución Exenta N°1.081 de 25 de noviembre de 2024, esta Delegación Presidencial Regional, estableció reglamento para la autorización de Eventos Masivos y Reuniones Públicas en la provincia de Diguillín.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE al Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Bulnes RUT 69.141.200-8; a realizar el evento masivo "Fiestas Patrias Bulnes", a desarrollarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre 2025 desde las 10.00 horas hasta las 01.00 horas de cada siguiente día, en Cancha Municipal Yanine ubicada entre las calles Carlos Condell esquina Camino Viejo Chillán, comuna de Bulnes, en las condiciones solicitadas y previa coordinación con Carabineros.
2. Esta Resolución Exenta no otorga autorización alguna para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública.

3. El organizador y concurrentes cumplirán las instrucciones que imparta Carabineros de Chile, para el orden durante el desarrollo del evento y en uso de sus facultades, podrá suspender las actividades autorizadas cuando sobrevengan circunstancias que afecten o pongan en riesgo la seguridad y orden público.
4. El organizador deberá y dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en su solicitud y en las contenidas en el Acta Descriptiva del Espectáculo, presentadas y adjuntas a la presente resolución, como también las observaciones e instrucciones que impartan Carabineros de Chile, los organismos policiales, técnicos y fiscalizadores en espectáculo.
5. Carabineros de Chile, en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de calles y desvíos de tránsito en el lugar de la manifestación, si el desarrollo del evento y naturaleza de la convocatoria lo requiriere.
6. Remítase la presente resolución y copia simple de la solicitud a la Tercera Comisaria Bulnes de Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.
7. Se hace presente que en virtud de la Resolución Exenta N°1.081 de 25 de noviembre de 2024, esta Delegación Presidencial Regional, y la Resolución Exenta N°1.139 de 04 de diciembre de 2024, que Establece aforos para eventos masivos en la provincia de Diguillín, el organizador deberá comunicar de forma previa cualquier modificación o postergación del evento masivo, a Carabineros de Chile y a la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
RODRIGO GARCÍA HURTADO
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE



Rodrigo García Hurtado
Delegado Presidencial Regional de Ñuble



09/09/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 7Wv1rSmTSbhn032UnAjVUw==

DAA/BRS/daa

ID DOC : 21660424

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Ñuble/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

Adjunto nomina fiestas patrias recinto Ramadas

Valeria Figueroa <f.productivo@imb.cl>

9 de septiembre de 2025, 12:13

Para: juan.vargasl@redsalud.gob.cl, Paula Godoy <paula.godoy@redsalud.gov.cl>, lorena.jorquera@redsalud.gov.cl, claudia.carrasco@sii.cl
Cc: David Sánchez Avalos Director de Control <control@imb.cl>, Tesoreria Municipalidad de Bulnes <tesoreria@imb.cl>, Municipalidad de Bulnes Municipalidad de Bulnes <comunicaciones@imb.cl>, Ulises Aedo Valdés Administrador Municipal <administrador1@imb.cl>

Estimados(as):

A través del presente, y tal como fue indicado en reunión del viernes pasado con Seremi Salud, envío a ustedes nómina de los participantes de las actividades de Fiestas Patrias en la comuna de Bulnes, en específico en lo referido a Ramadas, cuya actividades van desde el miercoles 17 al domingo 21 de septiembre 2025.
En la nómina se incluyen también quienes participan en sectores rurales de la comuna.

Atte,

BULNES
DIR. DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL

VALERIA FIGUEROA VELOSO
Directora
Desarrollo Económico Local
Fono: 42 2204059 /@ f.productivo@imb.cl
Santa María N° 368
Bulnes

 **Nómina definitiva participantes Sector Ramadas Cancha Municipal Yanine y sectores rurales.xlsx**
14K

LISTADO LOCALES AUTORIZADOS FONDAS, RAMADAS Y OTROS POR ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2025



Locales según categoría Parque Ramadero Cancha Municipal Yanine 2025

RAMADAS

Zavala	Vidal	Ana María
Abello	Valderrama	Erika Paz

COCINERIA O CHICHA EN CACHO

Panificadora Nury Gabriela Martinez Valderrama EIRL		
Rubio	Vega	Yarezlla Pollet
Gonzalez	Herrera	Victor Samuel
Cancino	Soto	Maria Angélica
Lagos	Fuentes	Rafael Dagoberto
Castillo	Ramirez	Francisca
Bailei	Carrasco	Maria Eugenia
Medrano	Acuña	Elizabeth Andrea
Villanueva	Morales	Maria Isabel
Valenzuela	Valenzuela	Rosario del Carmen
Guzman	Maldonado	Ingrid
Donoso	Cerda	Barbara Ignacia
Quezada	Godoy	Amanda Gricelda
Valenzuela	Seguel	Luis Armando
Escalona	Velasquez	Isabel del Carmen
Vera	Torres	Javiera del Carmen
Carrasco	Villarroel	Edith del Carmen

CERVECERIAS

Cartes	Gonzalez	Lupita
Chavez	Muñoz	Alvaro Daniel
Salgado	Palma	Johnny Mauricio

FOOD TRUCK

Toro	Garrido	Maria Salomé
Montecino	Godoy	Mariluz del Rosario
Chavez	Valdebenito	María Margarita

JUEGOS SIN CONSTRUCCIÓN
(juegos inflables, camas elastica, taca-taca, etc)

Hidd	Solis	Camila
De La Barra	Peralta	Valeria Eugenia
Valdebenito	De La barra	Damaris
Jara	Sanchez	Camila
Valenzuela	Escobar	Maryorie
Castro	Labrin	Flor María
Jara	Chavez	Jose Samuel
Henriquez	Saavedra	Wilson Esteban
Iribarra	Parra	Ogida del Rosario
Valeria	Iribarra	Nicol
Valenzuela	Saavedra	Froilan Dionisio
Vargas	Lopez	Lucia del Carmen

LISTADO LOCALES AUTORIZADOS FONDAS, RAMADAS Y OTROS POR ACTIVIDADES
FIESTAS PATRIAS 2025



Locales según categoría Parque Ramadero Cancha Municipal Yanine 2025

ARTESANIA, BAZAR,
PELUCHERIA, JUEGOS, ETC

Castro	Labrin	Raquel
Ramos	Fernandez	Roberto Alejandro
Sandoval	Castro	Diego Esteban
Alarcon	Salazar	Pamela Alejandra
Solis	Jara	Francisca
Valeria	Lara	Norma Elisa
Manriquez	Caceres	Patricio Marcelo
Vargas	Ortiz	Juan Carlos
Alarcón	Salazar	Natalia Francisca
Carrasco	Uribe	Rosa Maria
Carrasco	Uribe	Eva Elizabeth
Villegas	Vallejos	Luisa del Carmen
Castañeda	Conejo	Maria Olga
Padilla	Padilla	Jase Manuel
Zuñiga	Salgado	Maria Elena
Aguilar	Perugachi	Rosa Elena
Espinoza	Cachimuel	Jose Jacinto
Rojas	Cortes	Nelida Soledad
Chavez	Leiva	José Ignacio
Saavedra	Melke	Gricelda del Pilar
Agusto	Agusto	Anai Scarlett
Camuendo	Cañamar	Luis Sergio
Cisternas	Elgueta	Luis Alberto
Ramirez	Toro	Claudia
Toro	Morales	Jorge
Saavedra	Godoy	Olga del Rosario

Local Sector EL CARACOL , comuna de Bulnes

RAMADA

Carrasco	Bustamante	Richard Humberto	
----------	------------	------------------	--

Se efectuará en el domicilio de Don Richard Carrasco

Local Sector EL FARO-Sta Clara, comuna de Bulnes

RAMADA, COCINERIA Y JUEGOS

Club Deportivo EL FARO			
------------------------	--	--	--

Se efectuará en el recinto de Cancha El Faro.

FERIA PRODUCTIVA 12 DE SEPTIEMBRE 2025, PLAZA DE ARMAS BULNES



	NOMBRE	RUT	COMUNA	PRODUCTOS
1	RUMANIA MAGALI CONTRERAS VALENZUELA		BULNES	MAQUILLAJE, TE, CAFE , MILO Y ARTICULOS DE BEBÉ
2	JOHANNA CARO		BULNES	MASAS DULCES Y PRODUCTOS ENVASADOS
3	RAFAEL LAGOS FUENTES		BULNES	ANTICUCHOS, EMPANADAS FRITAS, PAPAS FRITAS, CEVICHE ,BEBIDAS , CAFE
4	ROSARIO VALENZUELA VALENZUELA		BULNES	ANTICUCHOS, BEBIDAS, MOTE CON HUESILO, ETC
5	CLEMENCIA SEPULVEDA RIVAS		BULNES	MASAS DULCES Y SALADAS PREPARADAS
6	SANDRA DE LA CRUZ VALENZUELA VALENZUELA		BULNES	CARTERAS Y BOLSOS
7	KATERINE MAGADALENA SOTO ACOSTA		BULNES	MASAS DULCES Y SALADAS
8	LORA ALEJANDRA VILLA MATAMALA		BULNES	EMPANADAS, ANTICUCHOS, SOPAIPILLAS, PAPAS FRITAS
9	LUISA DEL CARMEN VILLEGAS VALLEJOS		BULNES	ARTESANIAS EN CUERO Y ARTESARIAS EN TELA
10	RENE ORLANDO ANAVALON MELLA		BULNES	MASAS DULCES Y SALADAS Y MOTE CON HUESILLO
11	ANGELA PATRICIA NICOL CABRERA URRUTIA		BULNES	ACCESORIOS, JOYAS PLATA Y BAÑO EN ORO , AROMATIZANTES, VELAS Y CREMAS ARTESANALES
12	ANTONIA CAROLINA SCHMITH CARTAGENA		BULNES	VESTUARIO FEMENINO Y CALZADO Y CUIDADO PERSONAL
13	GLORIA DEL CARMEN ARRIAGADA CONCHA		BULNES	TORTAS Y MERMELADAS CASERAS
14	ELOIDA ELIANA RIQUELME RIVAS		BULNES	EMPANADAS, SOPAIPILLAS
15	GRICELDA JAVIERA AGUAYO ARRIAGADA		BULNES	MASAS DULCES Y SALADAS U JUGOS Y BEBIDAS
16	DORIS EMILIA PEREIRA MORA		BULNES	FRUTOS SECOS Y ARTESANIA EN RECINA, Y JOYAS DE PLATA
17	INES DEL CARMEN CORTES SANCHEZ		BULNES	PLANTAS
18	VALERIA ISABEL URRRA OLIVA		BULNES	MANUALIDADES, PLANTAS, ARTESANIAS DE CUERO
19	SANDRA DE LAS NIEVES CAMPOS PEÑA		BULNES	MANUALIDADES, ORFERERIA, FLORES ETERNAS
20	MILKA LORENA ARAYA HIDALGO		BULNES	JUEGOS, PINTA CARITAS, Y OTROS
21	MARTA FELIPA CANTO VILLEGAS		BULNES	PLANTAS
22	DANIELA ANDREA MENDEZ CUEVAS		BULNES	CONFECCIONES EN TELA Y JOYAS DE PLATA
23	SERGIO ANTONIO MENDEZ URREA		BULNES	ANTICUCHOS,BEBIDAS, TORTAS EN VASO
24	ROSA JAQUELINE MONTECINOS HERRERA		BULNES	ALFAJORES, PRODUCTOS DE BELLEZA Y MASAS DULCES Y SALADAS, HANDROLLS TODO PREPARADO, TORTAS EN VASO Y JUGUETES, BEBIDAS
25	OTILIA ISABEL CARRASCO AVILEZ		BULNES	JABONES ARTESANALES
26	ELBA ROSA HORMAZABAL MORAGA		BULNES	TELARES DECORATIVOS EN MADERA, RECICLAJE, CROCHET
27	MIRIAM DEL CARMEN VIVES CORTES		BULNES	PLANTAS Y JARDINERIA

FERIA PRODUCTIVA 12 DE SEPTIEMBRE 2025, PLAZA DE ARMAS BULNES



	NOMBRE	RUT	COMUNA	PRODUCTOS
28	ROSA MARIA CARRASCO URIBE		BULNES	JUGUETES RECICLADOS AMERICANOS
29	EVA ELIZABETH CARRASCO URIBE		BULNES	MENAJE EUROPEO Y KOKEDAMAS
30	CAROLINA ANDREA CONUS LEON		BULNES	MASAS DULCES Y MASAS SALADAS DULCES ARTESANALES, PRODUCTOS ENVASADOS
31	OLGA DEL ROSARIO SAAVEDRA GODOY		BULNES	MOTE CON HUESILLO Y JUGOS NATURALES
32	JULIANA VARGAS SAAVEDRA		BULNES	FLORES ETERNAS
33	MAGALY DEL ROSARIO DURAN ECHEVERRIA		BULNES	ARTESANIA EN CROCHET
34	CARMEN EDECIA JARA FLORES		BULNES	JUGUETES Y ACCESORIOS DE NAVIDAD, ACCESORIOS TEMATICA 18 DE SEPTIEMBRE
35	JAZMIN ALEJANDRA MUÑOZ ACUÑA		BULNES	FOOD TRUCK, PAPAS FRITAS, COMPLETOS, CHURRASCOS, JUGOS, MOTE CON HUESILLO, HANDROLLS, BEBIDAS, TORTAS EN VASO, ETC
36	NATALIA FRANCISCA ALARCON SALAZAR		BULNES	JUEGOS DE PELUCHES, JUEGOS DE PESCA, ETC
37	JUAN CARLOS VARGAS ORTIZ		BULNES	JUEGOS DE PELUCHES, JUEGOS DE PESCA, ETC JUEGOS DE ENTRETENCION
38	ROSA ISABEL ROMERO SILVA		BULNES	MANUALIDADES CROCHET , TELA Y VELLÓT
39	SARA LEONTINA CARRASCO URIBE		BULNES	HELADOS ENVASADOS, DE MAQUINA SOF Y CONFITES
40	ADELA ISABEL PINTO SOTO		BULNES	JOCKY, LENTES, ARTESANIAS EN MADERA GORROS Y GUANTES DE LANA.
41	MONICA BETSABETH LIZAMA		BULNES	PIZZAS,HANDROLLS,WAFLESS , ANTICUCHOS , BEBIDAS, AGUA MINERAL.
42	MARIA SALOME TORO GARRIDO		BULNES	BEBIDAS, TE O CAFE, EMPANADAS DE HORNO Y FRITA , PAJARITOS, FRUTA EN VASO
43	ZAVKA CLAIRE CORONADO ORTIZ		BULNES	DULCES ARTESANALES
44	ANA MARIA ORELLANA VEGA		BULNES	ANTICUCHOS, CHORIPAN Y BEBIDAS
45	ANA MARIA RIVEROS CHANDIA		BULNES	BISUTERIA, JOYAS, ACCESORIOS PARA EL HOGAR
46	NATALIA ANDREA ESPINOZA DONAIRE		BULNES	ARTESANIAS EN LANA, TRAJES DE MASCOTA, MANTELES, DELANTALES, LLAVEROS Y TOCADOS PARA EL CABELLO, ETC.
47	MARISOL YASMINA ALVAREZ FUENTEGS		BULNES	ACEITES Y CREMAS NATURALES
48	FRANCISCA FERNANDA MENESES TORO		BULNES	PAPASTORNADO, BEBIDAS, SOPAIPILLAS, EMPANADAS FRITAS , MOTE CON HUESILLO ,FUTAS EN VASO Y FRUTAS CON CHOCOLATE
49	MIRIAM ESTER ALARCON OLIVARES		BULNES	ARTICULOS DE BELLEZA, ACCESORIOS VARIOS,ARTESANIAS.
50	NICOL ANDREA CARRASCO SOTO		BULNES	EMPANADAS HORNO, KUCKEN Y MOTE CON HUESILLO
51	MARYORI ALEJANDRA VALENZUELA ESCOBAR		BULNES	JUEGOS INFLABLE 7X4
52	PATRICIA CABRERA VASQUEZ		BULNES	ARTESANIA EN CUERO

FERIA PRODUCTIVA 12 DE SEPTIEMBRE 2025, PLAZA DE ARMAS BULNES



	NOMBRE	RUT	COMUNA	PRODUCTOS
53	LUCY VALDEBENITO SILVA		BULNES	ARTESANIA FIELTRO Y LANA , FLORES ARTESANALES
54	HISLAINNE CIFUENTES POLANCO		BULNES	ROPA Y ACCESORIOS(MUJERES Y NIÑOS)
55	GRACIELA MEJIAS MALDONADO		BULNES	MASAS PREPARADAS
56	SUSANA CUEVAS CUEVAS		BULNES	EMPANADAS Y BEBIDAS
57	PATRICIA DEL CARMEN GONZALES SALAZAR		BULNES	MASA MADRE PAN INTEGRAL, QUEQUE, CHILENITOS, ALFAJORES, EMPOLVADOS, ETC, TODO PREPARADO
58	INGRID ISABEL NOVOA VILCHES		BULNES	BOMBONES CASEROS, ROLLOS DE CANELA, PRODUCTOS PARA DIABETICOS GALLETAS DE AVENA, CALZONES ROTOS, CHOCOLATE TURCO, MERMELADAS Y MIEL.
59	MINIRI LILIAN PEREIRA MARTINEZ		BULNES	EMPANADAS DE HORNO
60	NOELIA MARGOT SEGUEL MOLINA		BULNES	EMPANADAS FRITAS, SOPAIPILLAS Y MOTE CON HUESILLO, TE O CAFE.
61	ORFELINA DEL CARMEN ROSALES ARROYO		BULNES	COSTURA, MANTELES, DELANTAL, INDIVIDUALES, CORTINAS , ETC
62	NURI GABRIELA MARTINEZ VALDERRAMA		BULNES	EMPANADAS DE HORNO, EMPANADAS FRITAS, PIZZAS Y BEBIDAS
63	HOGLAS BETSABE PAVEZ BURGOS		BULNES	JUGUETES Y DULCES MEXICANOS.
64	VIVIANA JOHANA SEPULVEDA GUTIERREZ		BULNES	DULCES ARTESANALES Y JUGUETES
65	CAMILA FERNANDA JARASANCHEZ		BULNES	JUEGO INFLABLE 7X3
66	BETSY ANGELINA PACHECO BARRIGA		BULNES	PRODUCTOS DE BELLEZA DE CATALOGO ESIKA Y NATURA
67	MARIA IGNACIA VALLADARES PEÑA		BULNES	ACCESORIOS PARA EL CABELLO DE MUJER Y NIÑA
68	ROBERTO ALEJANDRO PINO PINO		BULNES	ANTICUCHOS, CARNE AL KILO Y BEBIDAS
69	KATHERINE CARTAGENA PEREZ		BULNES	ALGODON, CABRITAS, JUGUETES Y MANZANAS CONFITADAS
70	YAREZLLA RUBIO VEGA		BULNES	JUEGOS TIPICOS COMO RULETA, TIRO AL TARRO,VENTA DE DULCES,ETC
71	ARIELA MARIA MORALES GARRIDO		BULNES	1 CAMA ELASTICA
72	MANUEL HERNAN JARA OÑATE		BULNES	PRODUCTO ARTESANAL, TE , GRANO PROCESADO , ETC
73	CLAUDIO RODRIGO RIQUELME RIQUELME		BULNES	ALGODONES DE AZUCAR, PALOMITAS, MANZANAS CONFITADAS, CONFITES
74	KEILA LORENA TROCONIS HERNANDEZ		BULNES	PRODUCTOS DE BAZAR, CONFITES EMBAZADOS, MAQUILLAJE, JUGUETES, ACCESORIOS
75	FERNANDA DEL PILAR CASANOVA MONROY		BULNES	PAPAS FRITAS, EMPANADAS FRITAS, HANDROLLS, COMPLETOS, PIZZAS Y SOPAIPILLAS, BEBIDAS Y JUGOS , TE O CAFE
76	ANGELA ANTONIA FERRADA GUERRA		BULNES	CALCETINES CON DISEÑO

FERIA PRODUCTIVA 12 DE SEPTIEMBRE 2025, PLAZA DE ARMAS BULNES



	NOMBRE	RUT	COMUNA	PRODUCTOS
77	SANDRA BELEN MONSALBE BAEZA		BULNES	JOYAS Y ACCESORIOS
78	ROSA DEL CARMEN ABURTO CERNA		BULNES	TORTILLAS, MOTE, EMPANADAS FRITAS , SOPAIPILLAS, BEBESTIBLES
79	IGNACIA ALMENDRA RETAMAL CASTRO		BULNES	ARTICULOS DE HOGAR Y FRUTOS DEL PAIS
80	CAMILA TORRES ASCENCIO		BULNES	FIGURAS DE YESO Y BISUTERIA
81	ALEJANDRA DEL ROSARIO SANDOVAL MARTINEZ		BULNES	ROPA Y JOYAS DE PLATA
82	DANIELA TERESA BOBADILLA CUFFUENTES		BULNES	MERMELADAS, VERDURAS Y RECICLAJE EN JEANS(CARTERAS, BOLSOS,ETC)
83	JUAN CARLOS BRAVO ROCHA		BULNES	ARTESANIAS EN FIERRO Y RECICLAJE
84	VALENTINA DENIS MORA ROJAS		BULNES	COMPLETOS, PAPAS FRITAS, HANDROLLS , SOPAIPILLAS EMPANADAS FRITAS , FRITURAS
85	NICOL ANDREA MUÑOZ CARRASCO		BULNES	PLANTAS Y FRUTILLAS
86	MARIA INES NOVOA VILCHES		BULNES	TRAJES DE HUASOS, BANDERAS , TRAJES TIPICOS, MANTEL , ETC.
87	JUAN UCIEL MELLA ANAVALON		BULNES	VERDURAS, PLANTAS, HORTALIZAS
88	VIVIANA DEL CARMEN FUENTES MUÑOZ		BULNES	PLANTAS, MACETEROS Y JARDINERIA
89	XIMENA ALEGRIA GODOY		BULNES	SUCULENTAS, ARTESANIAS, ROPA TEÑIDA ARTESANAL Y TRENSITAS PARA EL CABELLO
90	MARGOT ISABEL CONTRERAS CONTGRERAS		BULNES	ACCESORIOS ARTESANALES Y ACCESORIOS PARA EL CABELLO
91	LORENA DEL CARMEN CONTRERAS CONTRERAS		BULNES	PLANTAS Y HIERBAS MEDICINALES
92	YOKO SASHA RIVEROS AREVALO		BULNES	PAPAS FRITAS, COMPLETOS, EMPANADAS FRITAS, PIZZAS Y BEBIDAS
93	FABIOLA BELEN DIAZ SALVO		BULNES	COMIDA RAPIDA, PAPAS FRITAS, BEBESTIBLES, TORTILLAS, COMPLETO, EMPANADAS
94	CATALINA ANTONIA GONZALES CARRASCO		BULNES	PLANTAS Y BULVOS
95	MARIANA BELEN RIVEROS ROMAN		BULNES	BISUTERIA, JUGUETES Y PAQUETERIA.
96	CRISTOPHER ALEXIS CALFIN SILVA		BULNES	HANDROLLS, FRITURAS, GALLETAS, BEBESTIBLES.
97	ELIZABETH ANDREA MEDRANO ACUÑA		BULNES	HELADOS SOF, CHURROS, JUGOS, BEBESTIBLES, CONFITES.
98	CESIA TAMAR ARAYA VIDAL		BULNES	JUEGOS INFLABLE 5X3
99	JAVIERA VERA TORRES		QUILLON	PLANTAS, PLANTINES Y FLORES
100	GLORIA SOLEDAD CONTRERAS ARAVENA		BULNES	PLANTAS

FERIA PRODUCTIVA 12 DE SEPTIEMBRE 2025, PLAZA DE ARMAS BULNES



	NOMBRE	RUT	COMUNA	PRODUCTOS
	LISTA DE ESPERA			
1	LUCIA GODOY MARCHANT		BULNES	ROPA NUEVA ,ACCESORIOS, MOCHILAS, MONEDEROS.
2	MARIA ISABEL GUZMAN SOLIS		BULNES	PLANTAS,ZUCULENTAS , PAN AMASADO, MERMELADAS, AJI Y ARTESANIAS
3	MARCELA ALEJANDRA CARRASCO MARDONES		BULNES	PLANTAS
4	EDITH DEL CARMEN CARRASCO VILLAROEL		QUILLON	TORTILLAS DE RESCOLDO COCINADAS EN EL LUGAR CON UN CARRITO A LAS BRAZAS Y PAJARITOS



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

FECHA RECEPCION **29 AGO. 2025** HORA

ENVIADO A UNIDAD

FOLEO **200/05**

- ANT.:**
- 1) Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.
 - 2) Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, "Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".
 - 3) DFL 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Ley General de Servicios Eléctricos".
 - 4) Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Minería, "Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica".
 - 5) Decreto Supremo N°66, de 2007, del Ministerio de Economía, "Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas".
 - 6) Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Economía, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos".

MAT.: Informa acerca de condiciones mínimas de seguridad que se deben observar en el diseño y operación de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos, que se implementen de manera transitoria durante las fiestas patrias.

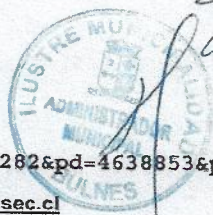
DE : DIRECTOR REGIONAL SEC ÑUBLE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Considerando lo dispuesto en los Decretos Supremos de **ANT.**, en el diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos, se deben considerar los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir dichas instalaciones, con el objeto de que el uso de ellas se realice de forma segura, de modo tal que no constituyan un peligro para las personas y/o cosas.
2. Que, según lo dispuesto en el art. 2° de la Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de SEC, el objeto de esta Superintendencia es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR



1/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl

29 AGO 2025



3. De acuerdo con lo anterior, las instalaciones eléctricas, interiores de gas y de combustibles líquidos, que se implementen de manera transitoria durante la realización de eventos en el mes de septiembre, como es el caso de ramadas, fondas, recitales, conciertos, ferias gastronómicas, etc., deberán cumplir con un estándar mínimo de seguridad que garantice que el uso que se haga de esas instalaciones no constituya u origine una condición de peligro para los usuarios o para las cosas. Por ende, en el diseño, construcción y operación de las referidas instalaciones, deberán observarse al menos, los estándares de seguridad que se detallan en los numerales siguientes:

4. **En el caso de las instalaciones Eléctricas:**

Que, toda instalación eléctrica provisional, independiente de su fuente de alimentación (conectada a la red eléctrica, con grupos generadores, u otras fuentes de generación), deben ser declaradas ante SEC, por un Instalador Eléctrico Autorizado, el que debe cumplir con la normativa vigente, contenida en el Pliego Técnico RIC N°11, punto 17 del D.S. N°8, vigente desde el 11 de julio de 2021.

En este sentido, téngase presente que la Ley Eléctrica, contenida en el DFL 4, de 2006, señala en su Artículo 223° la "obligación de comunicar a SEC todo tipo de instalaciones eléctricas, en forma previa a su puesta en servicio", lo que es exigible de forma independiente de la fuente de alimentación de energía (Empalme a la red pública o autogeneración), agregando que "es responsabilidad de los propietarios el cumplir con las normas técnicas y reglamentos que se establezcan en virtud de la presente Ley; el no cumplimiento de estas normas o reglamentos podrá ser sancionada por la Superintendencia con multas y/o desconexión de las instalaciones correspondientes, en conformidad a lo que establezcan los reglamentos respectivos".

Sin perjuicio de lo establecido en pliego técnico RIC N°11, punto 17 del DS N°8, a continuación, se detallan las exigencias que deben cumplir este tipo de instalaciones:

- 4.1 Las instalaciones Eléctricas que se declaren como provisorias para este periodo de Fiestas Patrias, deberán cumplir con el reglamento antes mencionado, siendo declaradas por un instalador eléctrico autorizado por esta Superintendencia, antes de la fecha que se indique en la página web de SEC (www.sec.cl).
- 4.2 Todos los artefactos, al igual que componentes eléctricos, deben contar con su respectiva certificación SEC, como el caso de guimaldas, alargadores eléctricos, entre otros y deberán ser afianzados o sujetos mediante componentes que garanticen el no deterioro del material de aislación del conductor eléctrico.
- 4.3 Ubicación de tableros eléctricos en lugares que solo puedan ser accesibles por personal calificado y que no se encuentre expuestos a las inclemencias del tiempo (lluvia), si no cuentan con el índice de protección adecuado para su uso.
- 4.4 Verificación de existencia de disyuntor para cada uno de los circuitos e interruptor general, para la instalación.
- 4.5 Verificación de existencia de protectores diferenciales de sensibilidad máxima 30mA.
- 4.6 Verificación de operación de protecciones en cada tablero eléctrico.
- 4.7 Todos los circuitos de iluminación deberán contar con protectores diferenciales.
- 4.8 Se prohíbe que los elementos para el accionamiento eléctrico de las cargas sean las protecciones eléctricas.
- 4.9 Se deberá hacer una revisión de los conductores con el fin de conocer el estado de su aislación. No se permitirá el uso de conductores en mal estado.
- 4.10 Se deberá instalar una caja o accesorio en cada punto de conexión, salida, punto de accionamiento de interruptores o puntos de unión.



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR

2/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl



- 4.11 Que los conductores cumplan con las condiciones de uso, según sea su tipo de fabricación, como así también con el código de colores o se encuentren debidamente marcados de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.12 Que los conductores a nivel de suelo estén protegidos por sistema pasacables de alta resistencia a la compresión (exigible a área de tránsito de personas).
- 4.13 Verificar que los conductores aéreos estén aislados y cumplan la altura mínima sobre el nivel del suelo.
- 4.14 Toda instalación eléctrica para este tipo de recintos deberá protegerse mediante el sistema de neutralización.
- 4.15 En lugares utilizados para exhibición de animales, se deberá conectar todas las partes conductoras al sistema de tierra de protección de la instalación.
- 4.16 Existencia de Sistema de Puesta a Tierra, con un valor no superior a los 20 ohm.
- 4.17 Verificar la continuidad de los conductores de protección.
- 4.18 Corroborar que las partes metálicas de la instalación se encuentren protegidos contra tensiones peligrosas.
- 4.19 Que equipos, aparatos, artefactos y cualquier elemento de la instalación ubicados a la intemperie cumplan con el grado de protección (polvo, lluvia y UV).
- 4.20 Los equipos eléctricos y método de cableado estarán provistos de protección mecánica cuando estén expuestos a daños físicos.
- 4.21 Canalizaciones, artefactos, centros de iluminación y enchufes ubicados en baños cumplan con las medidas de seguridad y grado IP según la clasificación de volúmenes de la zona.
- 4.22 La sujeción de canalizaciones deberá ser realizada mediante componentes acordes para este tipo de requerimiento.
- 4.23 En caso de corresponder, verificar que las canalizaciones y conductores, cumplan las exigencias para local de reunión de personas.
- 4.24 En caso de contar con generador, verificar que esté debidamente protegido para evitar contacto accidental con partes calientes o peligrosas y solo es accesible a personal calificado, y que emplee el sistema de neutralización.
- 4.25 Donde corresponda, disponer de señalización de riesgo eléctrico.
- 4.26 Se deberá contar con equipos de emergencia autoenergizados en recintos habilitados para la permanencia de público y en zona de tableros eléctricos en recintos cerrados.
- 4.27 Los juegos mecánicos y atracciones para diversión, como por ejemplo los juegos infantiles, estarán a una distancia no menor de 4 m en cualquier dirección de los cables aéreos de media (MT) o baja tensión (BT), excepto de los conductores que alimentan a estos juegos o atracciones para diversión.
- 4.28 Los tableros eléctricos móviles utilizados para este tipo de instalaciones deberán llevar en su tapa exterior una parada de emergencia que asegure la desconexión de energía eléctrica de todo el tablero y sus enchufes.
- 4.29 Las instalaciones de carros de comida (Food Truck) y similares, deberán cumplir con la declaración TE1 de sus instalaciones independientemente de su fuente de suministro de energía eléctrica, según establece el Oficio Circular SEC N°15193 de 2016.

5. En el caso de las instalaciones interiores de gas:

- 5.1 La red de tubería debe encontrarse debidamente afianzada.
- 5.2 El lugar en donde se ubiquen los cilindros de GLP o centrales de GLP, que alimenten la red de gas, se debe disponer de ventilación inferior y superior, donde además no debe encontrarse en un nivel inferior al resto del entorno.
- 5.3 El lugar donde estén almacenados los cilindros de GLP (de reemplazo y vacíos) debe disponer de ventilación inferior y superior.
- 5.4 Cada uno de los artefactos deben de disponer de llave de corte de gas.
- 5.5 Deberá disponerse de una llave de corte general en el equipo de GLP.
- 5.6 Las llaves de paso y de corte deben estar accesibles y a la vista.



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR

3/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl



- 5.7 En el recinto donde se alberguen los artefactos, debe tener ventilación superior e inferior.
- 5.8 Los artefactos conectados, deben estar en buenas condiciones (con sus perillas, rejillas y quemadores operativos), y además deberán estar debidamente certificados.
- 5.9 Los reguladores de la red, debe ubicarse a una distancia mínima de 50 cm de cualquier fuente de ignición.

6. En el caso de artefactos que se encuentren directamente conectados a cilindros de GLP:

- 6.1 Tanto el regulador y el flexible deben estar debidamente certificados.
- 6.2 El recinto en donde se alberguen los artefactos debe disponer de ventilación superior e inferior.
- 6.3 Se prohíbe expresamente la utilización de interconexiones de flexibles.
- 6.4 Los artefactos conectados deben estar en buenas condiciones (con sus perillas, rejillas y quemadores operativos), y además deberán estar debidamente certificados.
- 6.5 Los reguladores de los cilindros deben estar como mínimo a 50 cm. de cualquier fuente ignición.

7. Instalaciones de gas en carros de comida rápida o "Food Truck":

- 7.1 Los artefactos deben estar conectados mediante una red interior de gas, es decir no se permite la utilización de cilindros de gas conectados directamente a los artefactos.
- 7.2 Los cilindros deberán estar ubicados en el exterior del carro de comida, debidamente protegidos mediante gabinete ventilado el que estará afianzado al vehículo y debe ser exclusivamente para el almacenamiento de los equipos de GLP.
- 7.3 Cada artefacto, debe estar conectado a la red interior mediante flexibles certificados.
- 7.4 La conexión de cada artefacto debe disponer de su respectiva llave de paso.
- 7.5 La red de gas debe disponer de una llave de corte general.
- 7.6 Tanto las llaves de paso como la llave de corte deben estar accesibles y a la vista.
- 7.7 El carro de comida debe contar con ventilaciones superior e inferior.
- 7.8 Deberá disponerse de un lugar ventilado para el acopio de los cilindros de recambio.

8. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos:

- 8.1 En el caso de los combustibles Clase II (Petróleo diésel y kerosene), se permitirá el almacenamiento de un máximo de 1.100 litros, el que siempre deberá efectuarse mediante la utilización de receptáculos o tanques certificados o con autorización de comercialización por parte de SEC.
- 8.2 En el caso de los combustibles Clase I, (gasolinas en cualquiera de sus octanajes), se permitirá el almacenamiento de hasta 5 litros en envases debidamente certificados.
- 8.3 Para los combustibles Clase II, en caso de utilizarse tanques para el almacenamiento de esos productos, éste debe contar con sistema de contención de derrame o ser de doble pared.
- 8.4 El tanque debe ser instalado en el suelo y este debe estar con pendiente cero respecto de la vertical.
- 8.5 Debe disponerse de baldes con arena seca para contener eventuales derrames y de una pala para recoger posteriormente la arena contaminada.
- 8.6 El tanque destinado al almacenamiento de combustibles debe estar situado en un sector o área de uso exclusivo para su ubicación con un área de seguridad de 2 metros alrededor del mismo, sector que debe mantenerse cerrado perimetralmente y su acceso debe ser restringido.



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR

4/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl



- 8.7 Debe contar con dos extintores, de polvo químico seco con un contenido mínimo de 10 kg, con poder de extinción de 40 BC debidamente certificados y con carga vigente.
- 8.8 El lugar de almacenamiento del combustible líquido debe contar con señalética de seguridad, en su perímetro que indique "INFLAMABLE - NO FUMAR NI ENCENDER FUEGO", visibles a lo menos a 3 metros de distancia.
- 8.9 El operador de ese almacenamiento de combustibles debe disponer de procedimiento de carga de combustible al tanque.
- 8.10 El operador de ese almacenamiento de combustibles debe disponer además de un procedimiento de carga al equipo que alimenta el abastecimiento.
- 8.11 La o las personas encargadas de la operación de la instalación de combustible deben estar debidamente capacitadas en los procedimientos operacionales y de emergencia del establecimiento.
9. **En caso de suministro directo a tanque de combustible líquido propio incorporado a un generador eléctrico, el operador del equipo deberá disponer de lo siguiente:**
 - 9.1 Contar con procedimiento de carga de combustible al tanque del generador.
 - 9.2 Contar con bandejas o pretilos o baldes con arena seca para contener por posibles derrames, con una pala para recogerla posteriormente la arena contaminada.
 - 9.3 Debe contar con dos extintores, de polvo químico seco con un contenido mínimo de 10 kg, con poder de extinción de 40 BC debidamente certificados y con carga vigente.
10. Es importante, entonces, que las Ilustres Municipalidades tengan presente lo señalado, y oportunamente informen de ello a quienes corresponda, de manera de garantizar que las entidades o personas interesadas en instalarse con este tipo de recintos, tomen con la debida anticipación las medidas tendientes a dar cumplimiento en forma satisfactoria a lo señalado en los puntos precedentes.
11. Se deja expresa constancia que la falta de observancia de alguno de los requerimientos mínimos de seguridad que antes se han indicado, podrían dar origen a un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Superintendencia. De este modo, esta Superintendencia da por conocidas las recomendaciones en materias de seguridad eléctrica y de combustibles.
12. De igual forma debe recordarse que las declaraciones de instalaciones eléctricas deben ser realizadas oportunamente por los Instaladores Autorizados a través de la plataforma electrónica de SEC, en el sitio web de esta Institución, no aceptándose declaraciones manuales. Aquel local que no cuente con su declaración debidamente inscrita no deberá recibir energía eléctrica, por lo tanto, sus instalaciones no podrán funcionar durante las Fiestas Patrias.
13. Finalmente, es importante señalar que quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración del particular.

Saluda a Ud.,

DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR

5/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl



OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 295261
Chillán, 21 de Agosto de 2025



- **Distribución:**

- I. Municipalidad de Bulnes; sec.alcaldia@imb.cl; Carlos Palacios N°418.
- I. Municipalidad de Cobquecura; jorge.romero@cobquecura.cl; Independencia N°300.
- I. Municipalidad de Coelemu; oficinadepartes@municoelemu.cl; Pedro León Gallo N°609.
- I. Municipalidad de Coihueco; kramirez@municoihueco.cl; Arturo Prat N°1675.
- I. Municipalidad de Chillán; cbenavente@municipalidadchillan.cl; 18 de septiembre N°510.
- I. Municipalidad de Chillán Viejo; alcaldejorgedelpozo@chillanviejo.cl; Serrano N°300.
- I. Municipalidad de El Carmen; munielcarmen@gmail.com; Baquedano N°385.
- I. Municipalidad de Ninhue; partes@munininhue.cl; Arturo Prat N°405.
- I. Municipalidad de Pemuco; alcaldia@munipemuco.cl; San Martín N°498.
- I. Municipalidad de Pinto; alcaldedepinto@munipinto.cl; Ernesto Riquelme N°269.
- I. Municipalidad de Portezuelo; partes@mportezuelo.cl; O'Higgins N°403.
- I. Municipalidad de Quillón; alcaldia@quillon.cl; 18 de septiembre N°250.
- I. Municipalidad de Quirihue; alcalde@muniquirihue.cl; Esmeralda N°668.
- I. Municipalidad de Ránquil; sec.alcaldia@mrانquil.cl; Nicolás León N°521.
- I. Municipalidad de San Carlos; alcalde@sancarlos.cl; Vicuña Mackenna N°436.
- I. Municipalidad de San Fabián; alcalde@sanfabian.cl; 21 de mayo N°312.
- I. Municipalidad de San Ignacio; oficinadepartes@munisanignacio.cl; Manuel Jesús Ortiz N°599.
- I. Municipalidad de Yungay; alcaldia@yungay.cl; Esmeralda N°380.
- I. Municipalidad de Ñiquén; partes@muniniquen.cl; Estado N°188.
- I. Municipalidad de Trehuaco; alcaldia@municipalidaddetrehuaco.cl; Gonzalo Urrejola N°460.
- I. Municipalidad de San Nicolás; municipalidadesannicolas202@gmail.com; Arturo Prat N°202.

- SEREMI ENERGÍA ÑUBLE; drivas@minenergia.cl; Arauco N°878, Chillán.
- Archivo SEC Ñuble.

Caso Times 2273681 /

Firmado digitalmente por
Victor Manuel Pérez Ortega



Caso:2273681 Acción:4000282 Documento:4638853
V°B° MCR

6/6

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4000282&pd=4638853&pc=2273681>

Dirección: Calle Bulnes 835, Chillán, Chile – Fono: +56 232135098 - www.sec.cl